



Resolución Directoral

N° 383 -2018-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 16 ACO. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite N° 82107-2018, sobre aprobación del Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha; presentado por STATKRAFT PERÚ S.A, con Registro Único de Contribuyente N° 20269180731; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, así mismo el artículo 106° de la acotada Ley dispone que en materia de seguridad de la infraestructura hidráulica mayor, esta Autoridad tiene a su cargo la función de elaborar, controlar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas; así como elaborar y controlar la aplicación de las normas de seguridad para los demás componentes del sistema hidráulico público;

Que, el literal h) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Autoridad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, refiere que la Autoridad Administrativa del Agua aprueba y supervisa la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA, se dictaron disposiciones para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descargas de Embalses, a cargo de los Operadores de infraestructura hidráulica o usuarios con sistema de almacenamiento propio. El Plan de Descargas se elabora conforme al Instructivo denominado: "Elaboración del Plan de Descargas de los Embalses";

Que, mediante escrito SKP/GC-2018-284 de fecha 11 de mayo de 2018, STATKRAFT Perú S.A, a través de su Gerente Comercial, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, argumentando que este ha sido elaborado conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA;

Que, según Informe Técnico N° 080-2018-ANA-AAA X MANTARO/AT/RAP de fecha 01 de agosto de 2018, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, ha evaluado el expediente administrativo, concluyendo que el operador ha cumplido con presentar la documentación conforme a la disposición establecida en la Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA; actualmente viene operando los embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, (uso no agrario - generación de Energía Eléctrica para la Central Hidroeléctrica Pachachaca y Central Hidroeléctrica La Oroya); la CH La Oroya, forma parte del sistema de aprovechamiento hídrico de la CH Pachachaca y por lo tanto aprovecha las aguas reguladas de los embalses Huallacocha Baja y Pomacocha tal como se advierte de la licencia de uso de agua aprobada mediante Resolución Administrativa N° 107-2017-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de fecha 07 de junio de 2017 (que actualiza la Resolución Directoral N° 0025-2009-ANA-DARH); en consecuencia recomienda que procede aprobar el Plan de Descargas de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, periodo 2018 - 2019,



el cual será ejecutado sólo en los meses: mayo a diciembre (época de estiaje); el caudal de descarga promedio controlado es de 3.15 m³/s; mientras que el volumen total a ser utilizado en este periodo es de 66.79 MMC;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2018-MINAGRI-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 14 de agosto de 2018, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 080-2018-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP, procede aprobar el Plan de Descarga los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha presentado por STATKRAFT PERÚ S.A, en los periodos establecidos; la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro será la encargada de supervisar la ejecución del plan de descarga; el incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el plan de descarga del embalse de la presa dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el operador y serán tipificadas como infracción al literal r) del artículo 277° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Descarga de los Embalses Huallacocha Baja y Pomacocha, ubicado en el distrito de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, presentado por STATKRAFT PERÚ S.A, periodo 2018 - 2019, el cual será ejecutado sólo en los meses: mayo a diciembre (época de estiaje); el caudal de descarga promedio controlado es de 3.15 m³/s; mientras que el volumen total a ser utilizado en el periodo señalado es de 66.79 MMC; debiéndose cumplir con ejecutar la programación de descarga, según el siguiente detalle:



PROGRAMACIÓN DE LAS DESCARGAS POMACOCHA

Descripción de las descargas	2018								2019			
	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Caudal de ingreso (m ³ /s)	1.78	1.25	1.25	1.28	1.38	1.66	1.83	2.68	5.07	4.99	5.29	4.27
Volumen de ingreso (MMC)	4.76	3.24	3.35	3.42	3.58	4.45	4.73	7.17	13.58	12.07	14.18	11.07
Volumen inicial del Embalse (MMC)	40.10	40.10	33.40	27.64	20.03	11.00	6.00	3.00	8.00	18.19	27.03	34.27
Volumen Final del Embalse (MMC)	40.1	33.4	27.6	20.0	11.0	6.0	3.0	8.0	18.2	27.0	34.3	37.6
Volumen Final - Envoltente Superior (MMC)	40.1	39.4	36.7	32.2	29.7	29.6	26.6	30.8	38.9	40.1	40.6	40.6
Volumen Final - Envoltente Inferior (MMC)	40.1	21.8	13.8	7.4	1.3	0.0	0.0	0.0	7.0	9.2	12.7	14.5
Volumen de Descarga (MMC)	4.76	9.94	9.10	11.03	12.60	9.45	7.73	2.17	3.39	3.24	6.94	7.71
Caudal Promedio de Descarga (m ³ /s)	1.78	3.83	3.40	4.12	4.86	3.53	2.89	0.81	1.26	1.34	2.59	2.97
Nivel Inicial (msnm) - Pomacocha	4315.64	4315.64	4313.32	4310.97	4308.05	4305.45	4304.05	4302.04	4305.21	4309.22	4312.03	4314.13
Nivel Final (msnm) - Pomacocha	4315.64	4313.32	4310.97	4308.05	4305.45	4304.05	4302.04	4305.21	4309.22	4312.03	4314.13	4315.09



Datos del Embalse

Nivel de Agua Máximo de Operación (NAMO) - Pomacocha	: 4 315,66 msnm
Nivel de Agua Mínimo de Operación (NAMINO) - Pomacocha	: 4 294,63 msnm
Nivel de Agua Máximo Extraordinario (NAME) - Pomacocha	: 4 316,66 msnm
Nivel de Agua Mínimas Inoperables (NAMIN) - Pomacocha	: 4 294,63 msnm
Volumen Útil (MMC) - Huallacocha Baja & Pomacocha	: 40,15
Volumen Muerto (MMC) - Pomacocha	: -
Caudal Máximo de Descarga Compuertas (m ³ /s) - Pomacocha	: 21,0
Caudal Máximo de Descarga del Aliviadero (m ³ /s) - Pomacocha	: 21,0
Velocidad Máxima de Descenso (m/día) - Pomacocha	: 1,0



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Administrativa del Agua Mantaro será la encargada de supervisar la ejecución del plan de descarga.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del Plan de Descarga aprobado en el portal web institucional: www.ana.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a STATKRAFT PERÚ S.A, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado
DIRECTOR